

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 0000017

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE "PANADERIA Y GALLETERIA ARENAS COMPAÑIA LIMITADA, EN LIQUIDACION."

1.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de reactivación, prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reformas y codificación de estatutos de "PANADERIA Y GALLETERIA ARENAS COMPAÑIA LIMITADA", EN LIQUIDACION se otorgó en la ciudad de Quito, el 8 de febrero de 1995, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito; ha sido aprobada por el doctor Juan Carlos Arizaga G., Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución No. 95-1-2-41- 0691 de 24 FEB. 1995

2.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada el señor Franklin Hecht Katz, en su calidad de Gerente de la compañía "PANADERIA Y GALLETERIA ARENAS COMPAÑIA LIMITADA", EN LIQUIDACION. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Quito.

3.- **PLAZO DE DURACION.**- El plazo de duración de la compañía es de 70 años.

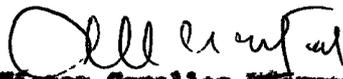
4.- **AUMENTO DE CAPITAL.**- La compañía aumenta su capital en la suma de S/. 8'500.000 con lo que asciende a S/. 10'000.000, dividido en 10.000 participaciones de S/. 1.000 cada una.

5.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se halla íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: S/. 750.000 con Reserva Legal y S/. 7'750.000 con Reserva por Revalorización de Patrimonio.

En virtud de la mencionada escritura pública se reforman entre otros, los siguientes artículos del estatuto social: "ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.- La compañía se denomina PANADERIA Y GALLETERIA ARENAS CIA. LTDA. y durará 70 años, contados a partir del 15 de marzo de 1974...." "ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en 10.000 participaciones de un mil sucres cada una..." "ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente..." "ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Presidente Ejecutivo...."

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 24 FEB. 1995

  
Dr. Victor Cevallos Viqueza.  
SECRETARIO GENERAL

EP/uvv  
N.º 033

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de . . . . .

QUITO